



## ANEXO N° 2

### CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO BECA DE ALOJAMIENTO BECAS COMPLEMENTARIAS

El presente anexo N° 2 al convenio de perfeccionamiento se celebra entre la Fundación de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, en adelante la "Fundación", representada por su Directora Ejecutiva doña Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad N° [redacted] y doña Alicia Paola Pardo Norambuena, Asistente Social, cédula nacional de identidad N° [redacted] todas domiciliadas en Balmaceda 1301, Santiago, por una parte y, por la otra, don (doña) Patricio Gutiérrez Vielma, estudiante, cédula nacional de identidad N° [redacted] domiciliado en calle [redacted] comuna de Talca, en adelante el "Becario" se ha convenido el siguiente anexo N° 2 al Convenio por Perfeccionamiento Musical de la Beca de Alojamiento celebrado entre la Fundación y el Becario con fecha 01 de marzo de 2011, en adelante "el Convenio".

#### Primero. Antecedentes.

- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, entrega a jóvenes estudiantes de música becas de estudios, en adelante la "Beca", con motivo de la cual estos pueden participar en actividades complementarias a la Beca de Alojamiento, en este caso en la Orquesta Sinfónica Nacional Juvenil, en adelante la "Orquesta", de conformidad con los términos del Convenio.
- 2) Por el presente anexo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario prestaciones complementarias de alimentación y transporte, en adelante las "Becas Complementarias", de conformidad con los términos y condiciones que se señalan a continuación.

#### Segundo. Declaraciones previas de las Partes.

- 1) La fundación declara que el Becario ha sido seleccionado para obtener las Becas Complementarias, tomando en consideración la entrevista personal del Becario y el puntaje obtenido por éste en la ficha de protección social.
- 2) El Becario:
  - a) Declara haber entregado información fidedigna acerca de su situación socioeconómica y de haber complementado esta información con el respaldo solicitado por la asistente social de la Fundación.
  - b) Declara no recibir bono o subsidio, público o privado, para financiar parte o la totalidad de los gastos de alimentación o transporte.
  - c) Declara no recibir por parte de la JUNAEB la Beca de Alimentación Educación Superior (BAES) o cualquier otro subsidio o pago por alimentación o transportes de algún organismo público o privado.

#### Tercero. Obligaciones de las Partes.

- 1) Sujeto, como condiciones suspensiva, al cabal cumplimiento de las obligaciones indicadas en el numeral 2 de la presente cláusula tercera y a que se mantengan las circunstancias que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento, la Fundación se obliga a entregar al Becario, como Becas Complementarias, las siguientes prestaciones:
  - a) Alimentación: 25 cheques Sodexo Pass por una vez, los cuales sólo podrán ser utilizados por el Becario para cenar;
  - b) Transporte: un depósito o transferencia bancaria efectuada en la cuenta del Becario por un monto de \$40.000, efectuado una vez al mes, dinero efectivo que sólo podrá ser utilizado para cargar su pase escolar o tarjeta Bip y/o para adquirir pasajes de transporte interurbanos y/o interregionales.Estas Becas Complementarias se entregarán, en las condiciones señaladas, desde el primero de octubre de 2011 hasta el 5 de noviembre de 2011.
- 2) Como condición suspensiva de las obligaciones de la Fundación bajo el numeral 1 anterior y como obligaciones bajo el presente instrumento, el Becario se obliga a:
  - a) Mantener una calidad musical aceptable para los estándares de la Fundación.
  - b) Desarrollar la práctica musical colectiva, durante el período de la Beca, y cumplir cabalmente con la asistencia, horarios, puntualidad y disciplina de la Fundación.
  - c) Dedicar a modo de retribución, una hora a la semana, por el período que dure este beneficio, para realizar clases a niños, niñas o jóvenes que no tengan monitor de instrumento; asistir en biblioteca; asistir a la coordinadora de orquestas; realizar presentaciones a nombre de la Fundación; realizar labores de monitor en orquestas que no cuenten con recursos; asistir a los instructores o directores en las orquestas de la Fundación y/o alguna labor que pueda desarrollar como alumno de instrumento.
  - d) Continuar sus estudios regulares de música durante el período de la Beca.



## ANEXO N°2

### CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO BECA DE ALOJAMIENTO BECAS COMPLEMENTARIAS

- e) Cumplir con la nota mínima exigida en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la Orquesta, sin distinción de cargos (músico *tutti*, primera parte o concertino del elenco).
- f) Mantener con los instructores, los demás becarios y la administración de la Fundación, el trato que corresponde a esta actividad musical.
- g) Cumplir con todas las obligaciones señaladas en el Convenio, Reglamento y Anexo N°2.

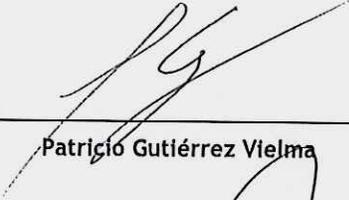
#### Cuarto. Derechos de las Partes.

- 1) La Fundación tendrá derecho, y por lo tanto el Becario estará obligado, a:
  - a) Solicitar toda información al Becario que estime relevante para establecer su estado de necesidad y méritos para la Beca y las Becas Complementarias.
  - b) Solicitar información a la universidad y al profesor particular del Becario, y hacer visitas domiciliarias, con el fin de evaluar el estado de necesidad del mismo y la continuidad de la Beca y las Becas Complementarias.
  - c) Fiscalizar el uso de las Becas Complementarias.
  - d) Poner término a la entrega de las Becas Complementarias, en caso que el Becario:
    - i) Haya entregado o entregare información falsa o adulterada respecto a su situación socioeconómica.
    - ii) Incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el Convenio, en el Reglamento o en el presente instrumento.
    - iii) Recibiere una o más prestaciones con las mismas características o finalidades que las Becas Complementarias.
    - iv) Fuere expulsado o suspendido de la Orquesta por cualquier motivo.
    - v) No cumpla con el compromiso de retribución establecido y convenio entre las partes.
    - vi) Obtuviere un título profesional durante el período en que estuviere recibiendo las Becas Complementarias.
  - e) El Becario podrá renunciar a las Becas Complementarias en el momento que lo estime oportuno, para lo cual deberá informar por escrito al Departamento Psicosocial de la Fundación.

#### Quinto: Personería.

La personería de doña Maritza Parada Allende y de doña Alicia Pardo Norambuena para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta de escritura pública de fecha 06 de Julio de 2010, otorgada en la Novena Notaría de Santiago, de don Pablo González Caamaño, y anotada en el Repertorio N° 4.896-2010 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

El presente anexo se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

  
Patricio Gutiérrez Vielma

  
Alicia Pardo Norambuena  
Asistente Social

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles  
e Infantiles de Chile

  
Maritza Parada Allende  
Directora Ejecutiva

Fundación Nacional de Orquestas Juveniles  
e Infantiles de Chile